

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, dimanante de Procedimiento Abreviado núm. 395/2013.

NIG: 1808745020130002178.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 395/2013. Negociado: M.

Recurrente: Silvia Garzón Muñoz.

Letrado: Cristina Mancebón Torres, C/Gonzalo Gallas, 29/31, CSIF 18002-Granada.

Demandado/os: Servicio Andaluz de Salud. Granada.

Acto recurrido: 23-8-13, Desestimatoria de recurso de reposición contra Resolución de 17.7.13, denegatoria de abono de 1.301,95 euros de complemento de atención continuada mods. A y B.

E D I C T O

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 395/2013, promovido por Silvia Garzón Muñoz, contra Resolución de 23.8.13, Desestimatoria de recurso de reposición contra Resolución de 17.7.13, denegatoria de abono de 1.301,95 euros de complemento de atención continuada mods. A y B., se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Tres de Granada Auto de fecha 9.6.2014, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Primero. Plantear cuestión de ilegalidad, en los términos previstos en los artículos 27.1 y 123 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto de:

- El Anexo III del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 18 de julio de 2006 (para el período 2006-2008), en lo que resulte contradictorio con el prorrateo de dicho complemento en las vacaciones.

- La Instrucción Segunda, apartado B.5.2 de la Resolución 63/2009, de 23 de marzo, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

- La Instrucción Segunda, apartado B.5.2 de la Resolución 55/2010, de 17 de marzo, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Emplazar a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada.

Tercero. Remitir, conjuntamente con la certificación del auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Cuarto. Publicar el planteamiento de la cuestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese a las partes, haciéndoseles saber que contra el presente auto no cabe recurso alguno. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.